

Propuesta de apertura de expediente de contrato y Memoria justificativa

SERVICIO	ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ASUNTOS JURÍDICOS
-----------------	---

SE PROPONE:

1. La **apertura del expediente** y tramitación del contrato cuyas características se detallan:

Objeto del contrato
Servicio ajeno de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Asamblea de Extremadura

Justificación de la necesidad y, en su caso, insuficiencia de medios
<p>La finalidad principal perseguida con la contratación del servicio ajeno de prevención de riesgos laborales para el personal de la Asamblea de Extremadura es dar cumplimiento a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención y demás legislación vigente sobre la materia, dado que su aplicación es de obligado cumplimiento.</p> <p>En concreto, se pretende la contratación del conjunto de actividades de naturaleza técnica, médica y formativa que, con carácter puntual o planificado, atienden las especialidades de Seguridad del Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología aplicada y Vigilancia de la Salud, indicadas en el artículo 18.2.a) del R.D. 39/1997, citado con anterioridad.</p> <p>La Asamblea de Extremadura precisa la contratación de empresas especializadas para acometer determinados servicios que se requieren para su funcionamiento, dado que no dispone de recursos propios para llevar a cabo dichas prestaciones, siendo uno de ellos el servicio de prevención de riesgos laborales.</p> <p>Tanto por el número de trabajadores cuyas necesidades deben ser cubiertas, como por la carencia de personal propio en número y cualificación suficiente como para poder atender estas exigencias en sus cuatro especialidades fundamentales, anteriormente mencionadas, se considera necesario contratar una empresa externa especializada en el servicio de prevención de riesgos laborales, con la finalidad de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores de la Cámara.</p>

Tipo de contrato	SERVICIOS
-------------------------	-----------

Plazo de duración	2 AÑOS	Prórroga	Máximo 24 meses
--------------------------	--------	-----------------	-----------------

Modificación
NO PROCEDE



Propuesta de apertura de expediente de contrato y Memoria justificativa

Centro gestor	Servicio de Administración General y Asuntos Jurídicos
Persona Responsable del Contrato	Julio César Fernández Gómez

Se informa que:

- ✦ Conforme al artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el presente contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Asamblea de Extremadura.
- ✦ De acuerdo con el artículo 102 de la LCSP, el precio del contrato se corresponde con precios de mercado.
- ✦ Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99.2 de la LCSP, no existe fraccionamiento de contrato por ser una unidad separada, operativa y funcional.

2. La aprobación del gasto correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 117 de la LCSP, según el siguiente desglose:

CONCEPTO	UNIDADES ESTIMADAS (para 24 meses)	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	PRECIO TOTAL ESTIMADO
Importe para todas las especialidades, inclusive la parte fija de Vigilancia de la Salud, excepto las pruebas médicas indicadas en el apartado 16 PPT	-----	-----	10.800 €
Importe unitario para las pruebas indicadas en el apartado 16.2 del PPT (Reconocimiento médico básico)	230	47 €	10.810 €
Precio unitario para las pruebas indicadas en el apartado 16.3 del PPT (Prueba analítica PSA total)	90	12 €	1.080 €
Precio unitario para las pruebas indicadas en el apartado 16.4 del PPT (Exploración ginecológica incluyendo, al menos, ecografía vaginal y citología)	100	110 €	11.000 €
Precio unitario para las pruebas indicadas en el apartado 16.4 del PPT (Mamografía)	10	78 €	780 €
Precio unitario para las pruebas indicadas en el apartado 16.4 del PPT (Ecografía de mama)	10	65 €	650 €
TOTAL SIN IVA			35.120 €
IVA 21 % (sólo del primer apartado)			2.268 €
TOTAL, IVA INCLUIDO			37.388 €



Propuesta de apertura de expediente de contrato y Memoria justificativa

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

A) Especialidades de Seguridad del Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología aplicada.

A tanto alzado. Para el cálculo de la estimación económica se han tenido en consideración los precios que las principales empresas del sector publicitan en sus canales de comunicación, así como el importe por los servicios de la misma índole que la Cámara viene abonando en la actualidad, contemplando la diferencia entre los servicios prestados y los requeridos en este procedimiento.

B) Especialidad de Vigilancia de la Salud.

B.1. Actividades y procedimientos genéricos de la especialidad, tales como: detectar sistemática y regularmente los síntomas y signos precoces de los daños derivados del trabajo, detectar las situaciones de riesgo del personal al servicio de la Asamblea de Extremadura, proponer las medidas preventivas necesarias, etc.

El precio de esta parte del contrato ha sido determinado a tanto alzado, con las mismas especificaciones señaladas en el apartado A) anterior.

B.2. Pruebas médicas indicadas en el apartado 16 del PPT.

En este apartado, la adjudicataria se obligará a ejecutar las pruebas médicas por precio unitario, sin que el número total de pruebas médicas incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste por estar subordinados los mismos a las peticiones concretas que se efectúen.

El número máximo de pruebas médicas se ha establecido en función de los datos obtenidos sobre los 3 últimos años del mismo tipo de contrato en la Cámara, a los efectos únicamente de fijar el importe máximo de gasto.

En ningún caso, la Asamblea de Extremadura está obligada a agotar el número máximo de pruebas médicas y, por tanto, no tiene la obligación de agotar el importe máximo de gasto fijado para este apartado, abonándose únicamente las efectivamente realizadas por la adjudicataria.

Precios máximos unitarios:

Los precios a ofertar se expresarán en precio unitario, estando exentos de IVA.

Deberán ofertarse todos los precios unitarios objeto de licitación sin que ninguno de ellos supere los precios unitarios máximos establecidos, no incluyéndose en ellos el IVA. En el caso de que se superase alguno de los citados precios unitarios máximos, conllevaría la exclusión de la licitadora.

La falta de presentación de oferta para cualquiera de las pruebas supondrá la exclusión de la licitadora.

Cuantías por anualidad:

Anualidad	Cuantía
2025	18.694 €
2026	18.694 €



Propuesta de apertura de expediente de contrato y Memoria justificativa

Conforme al artículo 117.2 de la LCSP la adjudicación y formalización del contrato quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las anualidades en que vaya a ejecutarse el mismo.

3. Efectuar la correspondiente **certificación de existencia de crédito**.

4. En cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo 116.4 de la LCSP, establecer las siguientes consideraciones en relación con la licitación:

Procedimiento elegido
ABIERTO SIMPLIFICADO Se considera que el procedimiento más adecuado para la adjudicación del contrato es el procedimiento abierto simplificado, con tramitación ordinaria del expediente y tramitación anticipada del gasto. Mediante este procedimiento todas las licitadoras podrán presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, contribuyendo de este modo a favorecer la publicidad, transparencia y agilidad en la gestión de los fondos públicos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.1 y siguientes de la LCSP.
División en lotes
NO PROCEDE <u>Justificación de la no división en lotes:</u> El contrato no se divide en lotes debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, pudiéndose ver imposibilitada la misma en caso de producirse su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.
Solvencia exigida
SÍ PROCEDE <u>Solvencia económica y financiera:</u> De conformidad con el artículo 87 LCSP, la solvencia económica y financiera deberá acreditarse por el siguiente medio: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 105.360 € (1,5 veces el valor estimado del contrato). El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar



Propuesta de apertura de expediente de contrato y Memoria justificativa

inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional: De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por el siguiente medio:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 24.584 € (70 % de la anualidad media del contrato).

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la acreditación documental de las siguientes circunstancias: (1) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad; (2) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa; y (3) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

Justificación de los medios exigidos para la acreditación de la solvencia: Los medios que se exigen en los párrafos anteriores para acreditar la solvencia de las empresas licitadoras son los que se consideran más idóneos para llevar a cabo el objeto del contrato, estando vinculados a éste y siendo proporcionales al mismo.

Se han seleccionado los criterios más adecuados para garantizar una correcta ejecución del contrato, en cumplimiento de los requerimientos contenidos en el PPT, sin que los mismos supongan una restricción a la libre competencia, y con el objetivo de lograr una oferta que reúna las mejores condiciones de calidad y precio, así como garantizar la correcta ejecución de la prestación.

Clasificación de las empresas	NO PROCEDE
--------------------------------------	------------

Criterios de adjudicación
<u>Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:</u> Máximo 100 puntos.
A) <u>Oferta económica:</u> Máximo = 75 puntos.



Propuesta de apertura de expediente de contrato y Memoria justificativa

A.1. Importe para todas las especialidades, incluida la parte fija de Vigilancia de la Salud, excepto las pruebas médicas indicadas en el apartado 16 del PPT. Máximo = 50 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 50 \times (OM/OF)$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida

OF: Oferta del licitador

OM: Mejor oferta presentada por un licitador

A.2. Importe para las pruebas médicas indicadas en el apartado 16 del PPT. Máximo = 25 puntos.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 25 \times (OM/OF)$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida

OF: Oferta del licitador

OM: Mejor oferta presentada por un licitador

B) Otros criterios de adjudicación de valoración automática: **Máximo = 25 puntos.**

B.1. Actividades formativas. Máximo = 14 puntos.

Se valorará con los puntos que se indican en cada caso la realización de actividades formativas para los trabajadores y trabajadoras de la Asamblea de Extremadura.

— **Primeros auxilios y socorrismo.**

Una acción formativa presencial por cada anualidad del contrato.

Duración mínima de 4 horas y un máximo de 20 alumnos.

Máximo = 4 puntos.

— **Uso y manejo de desfibriladores.**

Una acción formativa presencial por cada anualidad del contrato.

Duración mínima de 3 horas y un máximo de 20 alumnos.

Máximo = 4 puntos.

— **Higiene postural.**

Una acción formativa online por cada anualidad del contrato, que deberá poder ser realizada a lo largo de 30 días naturales por las personas inscritas, debiendo permanecer accesible la documentación con los contenidos correspondientes durante el citado período.

Duración mínima de 3 horas.

Máximo = 3 puntos.



Propuesta de apertura de expediente de contrato y Memoria justificativa

— **Hábitos saludables.**

Una acción formativa online por cada anualidad del contrato, que deberá poder ser realizada a lo largo de 30 días naturales por las personas inscritas, debiendo permanecer accesible la documentación con los contenidos correspondientes durante el citado período.

Duración mínima de 3 horas.

Máximo = 3 puntos.

B.2. Número de localidades en Extremadura con centros autorizados. Máximo = 11 puntos.

Obtendrá 11 puntos la oferta con mayor número de localidades dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con centros con servicio sanitario debidamente autorizados en medicina de trabajo para la realización de los reconocimientos médicos, además del mínimo obligatorio establecido en el apartado 16.1 del PPT.

El resto de ofertas se valorará conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 11 \times (OF/MOF)$$

Siendo:

P: Puntuación a asignar a la licitadora

OF: Oferta de la licitadora que se evalúa.

MOF: Oferta que amplíe mayor número de meses.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: NO PROCEDE

Justificación de los criterios de adjudicación:

1) Oferta económica: Se le otorga la mayor relevancia a la oferta económica. El criterio del precio está directamente relacionado con el principio de eficiencia en la utilización de fondos públicos, de conformidad con el principio consagrado en el artículo 1 de la LCSP.

Para la valoración de las ofertas se opta por emplear la fórmula indicada anteriormente debido a que se trata de una fórmula lineal que asigna la puntuación proporcionalmente a la baja presentada por la licitadora, por lo que no se desincentiva la presentación de mayores bajas. Además, esta fórmula de evaluación de la oferta económica establece un sistema proporcional de valoración que cumple con los requisitos de legalidad existentes y tiene en cuenta la doctrina del Tribunal de Cuentas sobre el particular.

2) Actividades formativas: Se puntuará el mayor número de actividades formativas en las materias indicadas con anterioridad, con la finalidad de ofrecer herramientas de formación al personal de la Cámara.



Propuesta de apertura de expediente de contrato y Memoria justificativa

3) **Número de localidades en Extremadura con centros autorizados:** Se valorará el mayor número de localidades dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura con centros con servicio sanitario debidamente autorizados en medicina de trabajo para la realización de los reconocimientos médicos, con la finalidad de realizar el mayor número de reconocimientos del personal en el menor periodo de tiempo posible, con lo que se favorece la eficiencia en la optimización de los recursos humanos de la Cámara.

Los criterios elegidos garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva y con pleno respeto al principio de igualdad de trato de los licitadores, tratándose de criterios directamente relacionados con el objeto del contrato que no alteran la naturaleza del mismo. Asimismo, permiten identificar la oferta con mejor relación calidad-precio, contribuyendo así a mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios administrativos imprescindibles para el correcto funcionamiento de la Asamblea de Extremadura.

Mejoras	NO PROCEDE
----------------	------------

Cesión de datos personales	SÍ PROCEDE
-----------------------------------	------------

Finalidad del tratamiento de los datos que van a ser cedidos:

Utilización por aquellos profesionales sanitarios que lleven a cabo los reconocimientos médicos que son parte del objeto del contrato, así como para que, tanto las trabajadoras y trabajadores como el profesional sanitario, tengan disponibles sus datos clínicos y puedan acceder a sus informes clínicos a través de la página web o los medios telemáticos puestos a disposición por la empresa adjudicataria.

Documentación relacionada con la prevención de riesgos laborales

NO PROCEDE

Teniendo en cuenta las prestaciones objeto del contrato, no se considera necesaria la exigencia a la adjudicataria de la documentación relacionada con la prevención de riesgos laborales.

Mérida, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: *Nuria Guillén Matamoros*

JEFA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Y ASUNTOS JURÍDICOS

